

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN – LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
DERECHO.**

**ANÁLISIS COMPARADO DE LOS INSTRUMENTOS
REGULADORES DEL DELITO TRATA DE PERSONAS EN
CENTROAMÉRICA.**

AUTORES:

Br. SINDY MASSIELL GONZÁLEZ ARAUZ.

Br. OSCAR ENRIQUE OSEJO RUIZ.

TUTOR:

Dr. DENIS IVÁN ROJAS LANUZA.

LEÓN, JUNIO DE 2013



**ANÁLISIS COMPARADO DE LOS INSTRUMENTOS
REGULADORES DEL DELITO TRATA DE PERSONAS EN
CENTROAMÉRICA.**



DEDICATORIA

A Jesucristo, Dios Todo poderoso, por guiar cada paso que he dado en mi vida, ya que ha sido con la certeza de que estás a mi lado llenando mi corazón con la luz de tu espíritu y es por ello que he alcanzado cada meta propuesta.

A mi madre Sara Arauz Smith quien siempre me ha dado su apoyo incondicional y a quien debo este triunfo profesional, por todo su trabajo y dedicación para darme una formación académica y sobre todo humanista y espiritual. De ella es este triunfo y para ella es todo mi agradecimiento.

A mi tía Yahaira Arauz Gutiérrez porque siempre me has dado fuerza y el apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

A mi esposo Darwin González, por tu infinita paciencia e inagotable apoyo. Gracias por compartir mi vida y logros, esta tesis también es tuya.

A mis hermanos, porque desde que nacimos nos han enseñado el valor de un equipo, de la amistad y la complicidad, gracias por compartir uno más de nuestros sueños.

Sindy Massiell González.



DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que eh dado, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres, Claudia M. Ruiz, por darme la vida, tus recuerdos brillan en mi corazón, y con ellos una sonrisa porque a pesar del tiempo que ha pasado desde tu partida, formas parte de mi vida y Oscar Leoncio Osejo por, creer en mí y contar contigo siempre, gracias por darme una carrera para mi futuro.

A mis madres Adela Hernández y Rita Ruiz por enseñarme que la vida sin amor no tiene significado, por estar a mi lado y darme su apoyo incondicional, por mostrarme el valor de la amistad y la familia, por haber depositado en mí su amor y sus anhelos.

A mi sobrina Claudia Áreas por ser parte de mi vida y que con una sonrisa me das las fuerza necesarias para seguir adelantes en la formulación de nuevos proyectos y así crecer como un buen profesional y un gran ser Humano.

A mi tía, Esmeralda Ruíz porque también tú has sido parte de este proceso y uno de mis grandes sueños, gracias por tus consejos y apoyo incondicional que he contado durante mi vida universitaria y aunque la distancia nos separe sé que estamos cerca en mente y corazón como una gran familia.



A mis hermanos Néstor y Cinthya Osejo de igual manera Malcolm, Indira e Indra Sarria para que miren en mi un ejemplo a seguir solo es cuestión de creer en sí mismo, soñar y esforzarse que sin duda alguna será nuestra recompensa mañana

Oscar Enrique Osejo



AGRADECIMIENTO

A Dios, Por habernos permitido llegar hasta este punto de nuestra vida y habernos dado salud para lograr uno de nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A nuestros padres, por habernos apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que nos ha permitido ser personas de bien, pero más que nada, por su amor.

A nuestro tutor el Dr. Denis Iván Rojas Lanuza por su apoyo para la realización de nuestra tesis. Su confianza en nuestro trabajo y su capacidad para guiar nuestras ideas han sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de nuestra tesis, sino también en nuestra formación como investigadores.

A la asociación de estudiantes de Derecho (AED) bajo la Dirección de la Bachiller y compañera de clases Hazel López por el apoyo incondicional brindado al habernos facilitado siempre los medios necesarios para llevar a cabo todas las actividades propuestas durante nuestra vida universitaria y de igual manera a su sucesores bachilleres Pablo Cecilio Silva y Aranes Barrantes por estar siempre promoviendo los Derechos de todos y cada uno de los estudiantes.

Sindy Massiell González.

Oscar Enrique Osejo.



ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCIÓN..... 1

CAPÍTULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES DEL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONA

1.1. Antecedentes	5
1.2. Conceptualizaciones varias sobre trata de personas	9
1.2.1. Según el protocolo de Palermo	9
1.2.2. Según la Organización de las Naciones Unidas	9
1.2.3. Según el Diccionario de Guillermo Cabanellas.....	9
1.2.4. Según la Organización Internacional del Trabajo.....	10
1.2.5. Según Real Academia Española	10
1.3. Diferencia entre Trata de Personas y Tráfico de Personas.....	11
1.4. Factor de Riesgo de Trata de Personas.....	13
1.4.1. Económico.....	13
1.4.2. Social.....	13
1.4.3. Cultural	13
1.4.4. Psicológico	13
1.5. Elementos Constitutivo de la Trata de Persona	14
1.5.1. Actividad.....	14
1.5.2. Medio	14
1.5.3. Fines u objetivo (forma de explotación).....	14
1.6. Manera de Operar de los Tratantes	15



CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LA LEGISLACIONES EXISTENTES Y VIGENTES EN CENTROAMÉRICA PARA COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

2.1 Marco Jurídico y normativo vigente	19
2.2. Principales Instrumentos Internacionales en materia de violencia y Trata de persona	20
2.3. Principales Instrumentos Internacionales para la protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.....	24
2.4. Legislaciones Nacionales de los Países Centroamericanos	27
2.4.1. Belice	28
2.4.2. El Salvador	30
2.4.3. Guatemala	32
2.4.4. Honduras	35
2.4.5. Nicaragua	37
2.4.6. Costa Rica	44
2.4.7. Panamá.....	47

CAPITULO III: CAPACIDADES INSTITUCIONALES A NIVEL REGIONAL E INTERNO DE LAS REPÚBLICAS CENTROAMERICANAS

3.1. A nivel Regional de Centroamérica	49
3.1.1. Sistema de integración Centroamericana (SICA)	49
3.1.2. Conferencia Regional sobre Migración.....	50
3.1.3. Coalición Regional Contra la Trata de Personas	50
3.2. A nivel interno de cada País	51
3.2.1. Belice	51



3.2.2. El Salvador	54
3.2.3. Guatemala	56
3.2.4. Honduras	58
3.2.5. Nicaragua	61
3.2.6. Costa Rica	63
3.2.7. Panamá	66
CONCLUSIÓN	69
FUENTES DEL CONOCIMIENTO	71



INTRODUCCIÓN

La trata de personas conocida antiguamente como trata de blancas, es llamada también la esclavitud del siglo XXI, que somete a millones de personas, sin importar raza, edad o sexo, en diversas formas de abuso y explotación. Las principales víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres, utilizados como mercancías de venta, que consiste en el traslado al interior o al exterior del país, vulnerando así el derecho fundamental a la libertad de las víctimas, por medio de engaños, amenazas, coacción y violencia, tanto física como psicológica.

El aumento en el número de casos corresponde a factores como la globalización, ya que facilita las comunicaciones y el acceso a la información, el desempleo, empleos mal remunerados, faltas de oportunidades educativas y desarrollo social, falta de acceso a la salud, obstáculos a la migración regular y la existencia de conflictos armados entre otros.

Siendo esto lo que nos motivó a realizar nuestra tesis monográfica sobre **“El análisis comparado de los instrumentos regulatorios del delito trata de personas en Centroamérica.”**, no como una problemática nueva sino más bien como una problemática antigua pero cada vez más agresiva, se ha convertido en una forma moderna de esclavitud en la que por medio de las falsas promesas, engaño y seducción, llevan a la víctima fuera de su hogar al extranjero con el fin de tener una vida mejor, un buen trabajo o hasta casarse y formar una buena familia, sin embargo los tratantes obligan a la víctima a realizar trabajos duros, indecentes sin comida, privada de su libertad, para que la víctimas finalmente obtenga poco o ningún pago económico.



Se han planteado las siguientes preguntas de la investigación: ¿Cuándo surge el delito de trata de personas que atenta directamente a la integridad de los seres humanos?; ¿Cuáles son los diversos marcos jurídicos y normativos que se encuentran vigente en la región centroamericana que regulan el delito de trata de personas? y por ultimo ¿Cuáles son las consecuencias que trae consigo el sometimiento a este delito?.

La trata de personas representa un negocio lucrativo para los grupos que se dedican a este delito tanto a lo interno de cada país como también a lo externo, los tratantes utilizan las necesidades de sus víctimas para caer en sus redes, las victimas desconocen que son llevadas a otro lugar o país con intenciones de explotarlas sexual, laboral o hasta extraer sus órganos para luego ser vendidos por los enganchadores quienes las instruyen sobre cómo deben comportarse y que hacer en caso de que sean requeridos por las autoridades durante el trayecto a recorrer.

En este trabajo de investigación monográfica se aplican los métodos analítico –documental y comparativo. Es analítico por que consiste en la desmembración de sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Documental porque es el instrumento de apoyo que nos facilita el dominio de las técnicas empleadas para el uso de la bibliografía, permitiendo la creación de habilidades para el acceso a investigaciones científicas de forma organizada. Comparativo porque nos ayuda a la búsqueda sistemática de similitudes con el objeto de estudiar su parentesco y posteriormente construir las semejanzas que pretendemos estudiar. Por tal razón nuestro interés es mostrar a nuestros lectores un análisis profundo de



los instrumentos que regula y combate el delito de trata de personas en nuestra Centroamérica.

Como objetivo general analizaremos las legislaciones existentes en Centroamérica del delito trata de personas. También nos hemos propuesto objetivos específicos tales como: Brindar los aspectos teóricos conceptuales del delito trata de personas, analizar la situación actual en base a los instrumentos jurídicos existente y vigencia para combatir este delito que se presenta en nuestra sociedad.

La trata de personas es un fenómeno muy complejo debido a la actividad los medios utilizados y sus fines que llegan a revestir en distintas modalidades o formas. En el caso de referirse a acciones de migración ilegal que no conlleven ningún elemento de coacción ni engaño, se empleara a tráfico ilícito de migrantes. Es importante tener en cuenta para la diferenciación entre los ilícitos de trata de personas y tráfico internacional de migrantes, que aunque pueden estar relacionados son fundamentalmente distintos.

Entre las principales fuentes de la información, podemos citar las directas Constituciones políticas de los países centroamericanos, tratados internacionales y normas jurídicas internas de cada país de la región y dentro de las indirectas se hace uso de la doctrina, principios generales del derecho y la jurisprudencia, que nos permitieron acceder a un conjunto de datos y actos que dan nacimiento a un orden normativo, que nos sirven para comprender, describir, analizar y evaluar los fenómenos en estudio. También se utilizó una diversa gama de documentos digitales.



Esta investigación está compuesta por tres capítulos siendo el primer capítulo los aspectos teóricos conceptuales del fenómeno de la trata de persona, antecedentes históricos, conceptualizaciones varias sobre trata de persona, diferencias entre trata de personas y tráfico de personas, factores de riesgos de la trata de personas, elementos constitutivos de la trata de persona y la manera de operar de los tratantes. En el segundo capítulo abordaremos el análisis de la legislaciones existentes y vigentes en Centroamérica para combatir el delito de trata de personas, marco jurídico y normativo vigente, principales instrumentos internacionales en materia de violencia y trata de persona, principales instrumentos internacionales para la protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, y las legislaciones nacionales de cada país centroamericano. El tercer capítulo abordaremos las capacidades institucionales a nivel regional e interno de las repúblicas centroamericanas.

Sin olvidar los esfuerzos a nivel internacional en que los diferentes estados centroamericanos se han comprometido firmemente a no dar marcha atrás en esta lucha contra la trata de personas.

Sin duda alguna el lector de la presente tesis encontrara tal vez no todo pero si lo más esencial para comprender este fenómeno y de esa forma transmitir ese conocimientos a los diferentes círculos que los rodean.



CAPÍTULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES DEL FENÓMENO DE TRATA DE PERSONA

1.1 Antecedentes

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que solo desde la última década ha venido saliendo a la luz pública, en otras palabras, estamos frente a un problema viejo con un nombre nuevo¹, la primera manifestación se dio durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como manos de obras, servidumbres o como objetos sexuales, otra manifestación es la de trata de negros, referida al comercio de negros africanos, iniciando el siglo VIII por los árabes e intensificado, a partir del siglo XV, con la partición de los países europeos quienes, incluso, lo expandieron al continente americano. Una tercera manifestación es la trata de chinos, para suplir la escasez de mano de obra de los negros que obtuvieron su libertad el siglo XIX². A fines de dicho siglo, también se presentó la trata de blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos.

Los discursos sobre la trata de personas fueron utilizados y hasta cierto punto monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos

¹ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LA MIGRACIONES: La trata de personas: Aspectos Básicos, primera edición, mayo 2006, México, D.F. pág.1

²Las tratas de niños, niñas y adolescentes en el Perú, Disponible en: blogdehugomuller.blogspot.es/img/atrata. Pdf. VConsultado el 29 de noviembre del 2012



acuerdos internacionales para la supresión de la trata, desarrollados desde 1904 y hasta 1994, entre los que se destacan:

1) Acuerdo internacional para asegurar la protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1904); 2) Convenio internacional para la represión de la trata de blancas (1910); 3) Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres y niños (1921); 4) Convenio internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad (1933); 5) Convención contra la esclavitud (1926); 6) Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y sus instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956); 7) Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949).

Este convenio de 1949 "Contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena" cuyo Preámbulo define a la prostitución como incompatible con el valor y dignidad de la personas humana", documento basado en un proyecto de 1937 de la ex-Sociedad de las Naciones, originado en Estudios de Campo de la misma efectuados en la década del 30, cuyas conclusiones fueron que el problema de la trata de personas tiene su causal y origen en la legalización de los prostíbulos.

Al inicio de la década de los 80, después de varios años de silencio, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido entre otras razones, al incremento de la migración femenina trasnacional que se venía gestando desde fines de los años 70, dentro de la cual parece aumentar, o al menos hacerse más evidente, la incidencia de este fenómeno en



casi todas las regiones del mundo y en muy diversas modalidades. De esta manera la antigua definición de trata de blancas quedó en desuso (significa que no se utiliza) por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento o comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo.

En esa época, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno. Tráfico de personas era la traducción textual al castellano del término trafficking in persons de los textos en inglés, los cuales fueron traducidos e introducidos a Latinoamérica. Sin embargo esto presenta ciertos problemas de traducción del inglés al español que resulta necesario aclarar, puesto que podrían acentuar las dificultades de diferenciar las figuras penales de trata de personas y tráfico de personas puesto que la confusión puede originarse en la asociación natural entre las palabras trafficking y "tráfico" y el término smuggling que se traduce como tráfico introducción clandestina de personas o migrantes. Debido a este problema de traducción en la versión adoptada en los Protocolos de Palermo se tradujo el término Trafficking como trata (traite, en la versión francesa), y no como tráfico, Smuggling se tradujo como tráfico³.

Actualmente se ha aumentado la cantidad de casos tanto a nivel centroamericano como a nivel internacional así como su expansión en áreas

³SOLÓRZANO CORRALES, Kelly Elizabeth. Análisis jurídico del delito trata de personas, enfoque a la nueva legislación penal. UNAN-León, 2012 pág. 18



que anteriormente no parecían verse tan afectadas, responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información. Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan muchos países especialmente las naciones en desarrollo y las economías en transición y su consiguiente inestabilidad socioeconómica, lo que tiende a producir circunstancias de expulsión como el desempleo o empleos mal remunerados, falta de oportunidades educativas y desarrollo social, así como las limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud y educación. A ello se suman cada vez mayores obstáculos a la migración regular y la existencia de conflictos armados sean estos nacionales o regionales.

En Centroamérica actualmente cada año alrededor de 2 millones de personas, 1 millón de niños, 700,000 mujeres y 300,000 hombres están sufriendo en silencio situaciones de esclavitud y servidumbre sexual aterradoras sin la posibilidad de liberarse por sí misma. Por lo tanto la trata de personas es uno de los retos más grandes en la realización de los Derechos humanos y de la política de desarrollo, porque además de tener altos costos humanos, sociales y económicos, priva de una manera brutal a las naciones de recursos humanos vitales para su desarrollo.

Como ya sabemos que este delito no es un fenómeno nuevo, parece que actualmente está creciendo y adquiriendo dimensiones más graves en el reciente contexto de la globalización.

Apesar de estar oficialmente prohibida en casi todos los países centroamericanos y el mundo, la esclavitud sigue existiendo en gran escala, tanto en su forma tradicional como en su forma de nueva esclavitud.



Conceptualizaciones varias sobre trata de personas.

2.1. Según el protocolo de Palermo: Este define la trata de persona como las actividades en las que una persona obtiene o mantiene trabajos o servicios realizados por otra persona por medios forzosos.

La trata de personas es una de las peores violaciones a los derechos humanos, de hombres y mujeres, adultos y menores de edad, y es considerada una forma de esclavitud moderna. Es una práctica que degrada al ser humano y lo convierte en un objeto con el que se negocia y trafica. Por ello, el delito de trata de personas consiste en utilizar a una personas con fines de explotación con provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación de la libertad individual, y es a través de este ilícito, que a la personas humana se le convierte en un objeto que puede ser comercializado⁴.

2.2. Según la Organización de las Naciones Unidas: La trata de persona es la acción de captar, transportar, acoger o recibir personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación⁵.

2.3. Según el Diccionario de Guillermo Cabanellas: Inspirándose para la denominación de la antigua trata de negros, pero cambiando con atino el color y el sexo, por trata de blanca se comprende la explotación sexual de la mujer, privada si no de su libertad por completo, sí de honra o, en parte, de los

⁴ JUÁREZ HENRÍQUEZ, Verónica Fabiola. La trata de persona: Un enfoque desde el derecho de Internacional Publico y el Derecho de Integración Centroamericana. Mayo 2012, León, pag.7

⁵ Organización de las Naciones Unidas. Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU contra la Trata de Persona. dc.org/phf/H-GPATLeaflez07-es.pdf consultado el 22 de octubre del 2012



productos de su comercio carnal. De negro trata por antonomasia, se refiere al comercio realizado con los negros de África, desde poco después del Descubrimiento de América hasta fines del siglo XIX, que quedaban sujetos a la esclavitud. Por extensión se ha referido esta locución a todo tráfico de esclavos, en cualquier tiempo y de todas las razas⁶.

2.4. Según la Organización Internacional para las Migraciones: La trata es una forma de migración que conlleva la violación de los derechos humanos del migrante en un proceso que comienza con el reclutamiento y termina con la explotación de la víctima⁷.

2.5. La Real Academia Española: Según el diccionario de la real academia española trata, que viene de tratar comerciar, significa vender seres humanos como esclavos. Por su parte "tráfico" tiene tres acepciones:

1. Comerciar, negociar con el dinero y las mercancías
2. Andar o errar por varios países, correr mundo.
3. hacer negocios no lícitos. De esta manera el concepto "trata" alude siempre a un trato ilegal que se relaciona con la esclavitud; mientras que "tráfico" no lleva siempre esta connotación ilegal, pues es un concepto más amplio. Tráfico viene a ser el género y trata la especie.

⁶CABANELLAS de las CUEVAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasra, SRL. Undécima edición-1993, libro de edición Argentina. pag 389

⁷ Organización Internacional del Trabajo. El Trabajo Forzoso y la Trata de Persona, org/oim_site/documento/conceptotrataDC.pdf. consultado el 4 de enero del 2013.



3. Diferencia entre Trata de Persona y Trafico de Persona⁸.

Existen similitudes y diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que es necesario tener presente. En ambos casos hay un aprovechamiento de la necesidad de mejor condiciones de vida a través de la migración (exceptuando obviamente aquellos casos de trata en que hubo un secuestro, rapto, o sometimiento); hay abusos a los derechos fundamentales y lógicamente una operación comercial con seres humanos.

La trata de personas es un delito ilícito que consiste en llevar mediante engaño a una mujer, niño, niña o adolescente a otra ciudad o país para explotarla sexualmente, laboralmente y en algunos casos hasta vender sus órganos. En cambio el tráfico ilícito de migrante consiste en la facilitación de un cruce de frontera sin cumplir los requisitos legales o administrativos con fines de obtener directamente un beneficio financiero u otro de orden material.

TRAFICO ILICITO DE MIGRANTE.	TRATA DE PERSONAS
1. El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir no hay vicio en el consentimiento.	1. El contacto bajo engaño, abuso y coacción. Es un consentimiento viciado.
2. Implica siempre cruces de frontera o fronteras.	2. Puede darse dentro o fuera del país el cruce de frontera no es necesario
3. El dinero es un factor intrínseco en el traslado.	3. El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la personas a una deuda económica que la fuercen en ser explotada
4. La relación entre el traficante y migrante termina una vez llegado al destino	4. La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada generalmente una

⁸ Organización Internacional para Migraciones, trata de persona: Aspecto básico, segunda edición edición, mayo 2006, pag.20.



	vez llegada a destino inicia o continua la explotación
5.El tratante implica mayoritariamente a hombres	5. Sus víctimas fundamentales son mujeres, niños(a) y en menor grado hombres
6. Durante el traslado hay mayor riesgo de salud y vida.	6. Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.
7. Es fundamentalmente el delito contra el Estado.	7. Atenta contra la dignidad y los derechos de la personas. Es un delito contra el individuo

Fuente: Elaboración propia

Otra forma más sencilla para comprender la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrante existe tres elementos⁹:

- **Consentimiento:** En el caso de tráfico ilícito de migrante, que suele realizarse en condiciones peligrosas o degradantes, los migrante consienten en ese tráfico. Las víctimas de trata de personas, por el contrario, nunca han consentido o si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento ha perdido todo su valor por la coacción, el engaño o el abuso de los traficantes.
- **Explotación:** el tráfico termina con la llegada de los migrante a su destino, en tanto la trata implica la explotación persistente de las víctimas de alguna manera para generar ganancia ilegal para los traficantes. Desde un punto de vista práctico, las víctimas de trata también suele resultar más gravemente afectadas y tener más

⁹ PLATA LUNA, Carmen Carolina. El delito de trata de persona como un fenómeno social en Nicaragua con énfasis en la explotación sexual comercial. Junio 2009 pág. 36



necesidades de protección frente a una nueva victimización otra forma de abuso que lo migrante clandestino.

- Transnacionalidad: El tráfico ilícito es siempre transnacional, mientras que la trata de personas puede no serlo. Esta puede tener lugar independiente de si víctimas son trasladadas a otro Estado o solo desplazadas de un lugar a otro dentro del mismo Estado

4. Factor de Riesgo de Trata de Personas.

4.1 Factor económico:

- Falta de empleo.
- Falta de alternativa laboral.
- Pobreza.

4.2. Factor social.

- Madres solteras.
- Violencia intrafamiliar.
- Violencia socio político.
- Desastre natural.

4.3. Factor cultural.

- Bajo nivel educativo.
- Bajos valores sociales

4.4. Factor psicológico.

- Baja autoestima.
- Antecedentes de maltrato.
- Antecedente de abuso sexual.
- Antecedente de prostitución.
- Antecedentes delincuenciales.



5. Elemento constitutivo de la Trata de personas¹⁰.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha establecido los tres elementos:

Actividad: esta incluye la forma de captación, traslado, acogida o recepción de víctimas. Es el elemento que comprende el desplazamiento y la migración, la víctima se desplaza de su lugar de origen o residencia (distrito, departamento o país) a otro lugar diferente que normalmente no conoce y en el que no se desenvuelve adecuadamente.

Este desplazamiento puede ocurrir dentro del país (trata interna) o puede ser fuera del país (trata externa o internacional). La víctima durante el traslado es especialmente vulnerable y puede sufrir abuso en el propio trayecto, que, a veces, se desarrolla en jornadas de días de duración sin que estén cubiertas las necesidades básicas, incluida la alimentación.

Medios: los medios mencionados en la definición de Palermo en el proceso de trata de personas son- la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación...;incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciado el Protocolo excluye toda posibilidad de consentimiento cuando la víctima es menor de 18 años.

Fines u objeto (forma de explotación): la explotación es el objeto final de la trata de personas y el protocolo de Palermo no incorpora un concepto

¹⁰ Organización Internacional para Migraciones peru.org/oim_site/documento/conceptotrataDC.pdf. consultado el 4 de enero del 2013



específico sobre explotación , únicamente indica las conductas que puede incluir la explotación la explotación: Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Es decir que la lista de posibles formas de explotación queda abierta ante los cambios constantes de la criminalidad.

6. Manera de operar de los tratantes.

La trata de personas es un crimen complejo, que generalmente transcurre en tres fases:

Enganche: es siempre una oferta de trabajo o de estudio en donde el tratante recluta a las víctimas de forma indirecta mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, supuestas oportunidades de empleos, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio. Es decir, en todos estos casos, el reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño, aunque también existen situaciones en las que simplemente se les secuestra o se les fuerza a través de la violación y el sometimiento.

Un caso quizás más complicado en término de interpretación legal, es cuando existe consentimiento es decir, la víctima sabe cuál es el plan o trabajo a realizar y acepta hacerlo pero se le engaña de las condiciones de trabajo y de vida, el acuerdo económico y nivel de libertad personal.



Traslado: Una vez reclutada las víctimas habrá de ser trasladada al lugar de destino donde será explotada. Esto puede ser a lo interno del país o bien a lo externo del mismo. Se puede hacer por aire, mar o tierra, dependiendo de las circunstancias geográficas.

Las fronteras se pueden cruzar se forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

Es decir, los traslados se pueden hacer con pasaporte, visa y documentos de identidad oficiales o con documentos falso utilizando el robo de identidad que no pertenecen a la víctima, no solo pasaporte sino actas de nacimiento credenciales de seguridad social, reportes escolares entre otros lo que dificulta enormemente la identificación y procuración de justicia en este tipo de caso.

En un gran número de situaciones las víctimas cooperan con el tratante frente a las autoridades se acuerdan historias del tipo “es mi marido venimos de turista”. Pues en general no saben que posteriormente será explotada. En otras palabras, al momento del traslado las victimas respaldan a sus futuros tratantes.

Explotación: Una vez que la víctima es engañada con promesas de trabajo bien remunerado, amenazado o coaccionada, se le somete para desarrollar actividades de trabajo sexual, domestico u otros que permitan su explotación. Requisándole sus documentos y cobro de los gastos de traslados a la otra ciudad o país. De esta forma crean una deuda y la consiguiente relación de dependencia, ya que la víctima nunca podrá llegar a ganar lo suficiente como para pagar la deuda a los captores. Eso asociado a abuso, golpe, violación,



chantaje y amenaza transformándose en una explotación dolorosa y prolongada.

En Centroamérica las redes de trata de persona trabajan de forma Nacional o Interna y Internacional o Externa.

Nacional o Interna: Cuando se traslada a la persona, de su lugar de residencia otra parte del país, donde se le aísla de su entorno normal para poder dominarlo y explotarlo fácilmente, es decir se caracteriza porque el proceso de captación, traslado y la explotación de la víctima se da dentro de las fronteras del país .

Internacional o Externa: Cuando se traslada a la persona de su país a otros países (países destino), se encuentra íntimamente ligada a migración, de manera legal o ilegal y puede ser voluntario o involuntario. La explotación ocurre en un país diferente, fuera de la frontera¹¹.

Consecuencia de la trata de personas.

➤ Consecuencia física.

- Infecciones de transmisión sexual.
- Embarazo precoz y no deseado.
- Aborto forzados.
- Riesgo de muerte o muerte anónima.
- Cicatrices visibles.

➤ consecuencia psicológica.

- Trastornos de sueños (pesadilla e insomnio)

¹¹JUÁREZ HENRÍQUEZ, Verónica Fabiola.Óp.cit, pag.18



- Miedo de establecer relaciones con personas del sexo opuesto.
- Trastorno de alimento (pérdida de peso: bulímica o anoréxica.)
- Cambio de conducta (timidez, agresividad o aislamiento.)
- Rechazo por familiares o comunidad.
- Depresión (idea o intento suicida).
- Baja autoestima (sentimiento de culpa, vergüenza, soledad.)
- Pérdida de confianza.



CAPITULO II: ANÁLISIS DE LA LEGISLACIONES EXISTENTES y VIGENTES EN CENTROAMERICA PARA COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

2.1 Marco Jurídico y Normativo Vigente.

Durante las últimas tres décadas se ha incrementado la preocupación mundial por diversas situaciones que atentan contra el derecho a la vida y a la integridad, especialmente de grupos vulnerables como las niñas, niños, adolescente y las mujeres. Como consecuencia de ellos se ha realizado diversas conferencias, convenios y eventos que buscan como preservar ese derecho y se han creado una serie de instrumentos jurídicos internacionales.

Los instrumentos son variados y se clasifican según el tipo de derecho que protegen: derecho de la niñez y la adolescencia, derecho de las mujeres, derechos humanos y temáticos específicos como la trata de personas.

Centroamérica no se escapa a esa preocupación y por ellos ha suscrito numerosos convenios y tratados y ha creado un cuerpo jurídico y normativo propio. Ese marco jurídico y normativo vigente en materia de violencia y trata de personas se divide en instrumento internacional y hemisférico (convenciones, convenios, tratados) suscrito por países de la región, las leyes y reglamentos nacionales en materia de violencia y trata de personas y las normativas, lineamientos y protocolo regionales y nacionales sobre trata de personas.



2.2 Principales Instrumento Internacionales en materia de violencia y Trata de Persona.

Los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derecho humanos son la base fundamental para la protección y aplicación del derecho a la vida y a la integridad de las personas. Ellos constituyen la base para la protección y aplicación de derechos específicos. Estos han sido adoptados por los países de la región centroamericana, tienen vigencias y están siendo incorporados en los marcos jurídicos y normativos específicos de cada uno de los países de Centroamérica.

INSTSRUMENTO ¹²	País que lo ha Ratificado o adherido						
	B	CR	ES	G	H	N	P
Convención de las naciones unidas contra delincuencia organizada transnacional	X	X	X	X	X	X	X
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños protocolo de Palermo.	X ^a	X	X	X	X	X ^a	X
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrante por tierra, Mar y Aire.	X ^a	X	X	X ^a		X	X
Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores.	X	X	X ^a			X ^a	X

¹² Organización Internacional para Migraciones. Trata de personas: Aspecto básico, segunda edición, mayo 2012, México, D.F.



Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud y instituciones que practicas análoga a la esclavitud.				X		X ^a	
---	--	--	--	---	--	----------------	--

El protocolo de Palermo es el instrumento más completo, reciente y universal, que aborda todos los aspectos de la trata de personas. Adopta un enfoque internacional de este delito, que incluye a los países de origen, tránsito y destino, los cuales deben tomar medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas. También establece claramente la obligación de los Estados parte, de adecuar su legislación interna a los parámetros sustantivos establecidos en él, ya sea mediante reformas legislativas o medidas administrativas o de otro carácter, es un llamado claro para que se tipifique la trata de personas como un delito, pero al mismo tiempo, para que se adopte políticas pública de prevención y atención a las víctimas de ese delito con miras a combatir sus causas.

En materia de crimen organizado y trata de personas , los países de la región Centroamericana han ratificado los dos principales instrumentos jurídicos existente: la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, conocido como Protocolo de Palermo. Otros tres instrumentos se relaciona con el tráfico ilícito de migrante, el tráfico internacional de personas menores de edad y la abolición de la esclavitud, trata de esclavos y practicas análogas ha sido adoptadas por países, pero algunos de ellos todavía no los han ratificado. La convención contra la delincuencia organizada transnacional incluye dos protocolos:



- Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, conocidos como protocolo de Palermo.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrante por tierra, Mar y Aire.

El protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, es considerado el primer instrumento jurídico internacional que define las responsabilidades de los Estados en relación con este delito. Entro en vigor el 25 de diciembre de 2003 y en febrero de 2009 lo habían ratificado 124 países en todo el mundo. Este protocolo es el instrumento de referencia primario utilizado por los países de la región centroamericana para elaborar los enfoques nacionales de lucha contra este delito.

En relación con la aplicación del protocolo de Palermo, según datos registrados en el informe Mundial sobre trata de personas (UNODC, 2009), hasta noviembre de 2008, 63 por ciento de 155 países y territorios habían aprobado leyes que abordaban las principales formas de trata.

Otro 16 por ciento habían aprobado leyes que abordaban únicamente algunos elementos de la definición que figura en el protocolo y en ese mismo año, 2008, 80 por ciento de los países tenían legislaciones contra la trata de personas.

Como resultado de la aprobación del Protocolo el número de países con legislaciones en materia se incrementó en más el doble entre 2003 y 2008. Además, 54 por ciento de los países analizados estableció una dependencia policial especial contra la trata de personas, y más de la mitad formulo un plan de acción nación para ocuparse del tema.

En general, a pesar de la voluntad política de los Estados centroamericanos expresada en la adhesión y ratificación de todos estos instrumentos



internacionales, existente todavía dificultades para la aplicación e incorporación de estos instrumentos en las legislaciones nacionales. Estos son particularmente sensibles en el caso de trata de personas. Algunos de los aspectos que debe ser mejorado y fortalecidos para la incorporación del protocolo de Palermo incluyen:

- Superar la visión de algunos operadores de los sistemas de justicia penal y los formuladores de la ley que consideran que estos instrumentos son herramientas pocos útiles, de difícil aplicación e instrumentalización en las legislaciones nacionales.
- Prestar intención a las convenciones e instrumentos internacionales y a los jefes de atención, a su aplicación en todo el proceso judicial u en las sentencias que emiten los judiciales a fin de que reciban el espíritu de tales instrumentos.
- Incrementar la comprensión de los judiciales respecto a la definición contenida en el artículo 3 del protocolo de Palermo (2000) referido a definición del delito, a fin de que puedan mejorar su aplicación en caso concretos.
- Armonizar el contenido de los instrumento internacionales con las legislaciones nacionales, especialmente en lo relacionando a las definiciones del delito trata, los componente, las penas, las naturaleza y el alcance extraterritorial del delito, la reintegración de la víctima y el resarcimiento del daño, entre otros.

Estas dificultades han sido reconocidas por distintas instituciones estatales y demás actores que desarrollan acciones contra el delito de trata de personas. Por esa razón, durante los últimos años, se ha promovido distinta iniciativa



regional y nacional orientada a superar estas dificultades y avanzar en la armonización de los marcos jurídicos y normativos en cada uno de los países. El proceso es incipiente, sin embargo ya ha dado algunos resultados como la realización de seminarios, talleres y otras actividades regionales para analizar, debatir y establecer acuerdos entre los países. Muchas de estas actividades internacionales como la OIM, Save the children, la OIT y las agencias del sistema de las naciones unidas entre otras.

2.3. Principales Instrumentos Internacionales para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En materia de protección a los derechos de la niñez, los países de la región centroamericana ya se han adherido y ratificado en lo más importante instrumentos jurídicos internacionales. Esto revela la voluntad política de los Estados, especialmente para la prevención de las más crueles formas de maltrato infantil. Destacan la convención sobre los derechos del niño y su protocolo facultativo, así como el convenio de la Organización Internacional del Trabajo que prohíbe el trabajo infantil y promueve las acciones para su eliminación.

INSTRUMENTOS ¹³	País que lo ha Ratificado y adherido						
	B	CR	ES	G	H	N	P

¹³Organización Internacional para Migraciones. Trata de personas: Aspecto básico, segunda edición, mayo 2012, México, D.F.



Convención sobre los derechos del niño	X	X	X	X	X	X	X
Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía	X	X	X	X	X	X ^a	X
Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de la peor forma de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.	X	X	X	X	X	X	X

La convención sobre los Derecho del niño, es el instrumento sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, que inaugura el nuevo paradigma de la doctrina de la protección integral, representa un esfuerzo de reafirmación y de consolidación de los derechos de niña, niño y adolescente, sirve de referente para muchos de los derechos que protege sean retomados por otros tratados, iniciativas de organismo internacionales y nacionales para la definición de planes y políticas que debería ser ejecutado en el nivel nacional. La convención hace mención al delito de trata de personas en el artículo 11, inciso 1, estableciendo la obligación de los Estados partes de “adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños y niñas al extranjero y la retención ilícita de niños y niñas en el extranjero.”

En el artículo 34 establece la obligación de los Estados partes de proteger a niñas, niños u adolescentes de toda forma de explotación y abuso sexuales, tomando las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral necesaria para impedir “la incitación a la coacción para que un niño o niña se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño o niña en la



prostitución u otra prácticas sexuales ilegales, la explotación del niño o niña en espectáculos o materiales pornográficos”.

En relación con la trata de personas en el artículo 35 se refiere específicamente a la trata de personas menores de edad:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”.

En el protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Acuerda una importancia especial a la penalización de las infracciones graves contra los derechos de la infancia, sobre todo la trata de niños, niña y adolescente, la adopción ilegal, la prostitución del niño, niña o adolescente y la utilización de niños y niñas en la pornografía. Igualmente, el texto hace hincapié en el valor de la cooperación internacional como un medio eficaz para combatir estas actividades más allá de las fronteras nacionales, así como la organización de la campaña de concienciación, de información y de educación pública, a fin de fomentar la protección de la infancia y contra estas graves conculcaciones de sus derechos.

Convención 182 de la organización internacional del trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, define como peor forma de trabajo infantil actividades relacionadas con la explotación de personas menores de edad. En su inciso a, b y c del artículo 3, se hace referencia a las distintas modalidades de la trata de personas menores de edad.



En el caso de los instrumentos internacionales e interamericano contra la violencia hacia la mujer es importante notar que todos los países de la región centroamericana se ha adherido y ratificado los tres instrumentos principales: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la convención de Belem do Para y la Declaración y plataforma de acción de Beijing. No obstante, el protocolo facultativo de la CEDAW no ha sido adoptado todavía por países como El Salvador, Honduras y Nicaragua.

2.4. Legislaciones nacionales.

Segundo escalón en el marco jurídico normativo de la violencia y trata de personas está constituido por las leyes y normativas nacionales. Para el análisis de estos marcos legales tomamos en cuenta las principales leyes en materia de derechos humanos, derechos de la niñez y adolescencia y otras normativas en los temas mencionados. Es importante mencionar que la creación de las leyes nacionales en materias de derechos humanos, derechos de la niñez y la adolescencia y derechos de las mujeres ha estado enmarcada en proceso más amplio de reforma y actualización de los marcos jurídicos y normativos en toda la región centroamericana. Esto tanto en materia penal como civil.

La protección de los derechos humanos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes y los derechos de las mujeres a través de leyes y normativas nacionales es reciente y no se ha completado en todos los países. En algunos las legislaciones vigente tiene enfoque tradicionales y los procesos de modernización en curso se han efectuado de manera acelerada, de manera que



existe un desfase entre la aprobación de las leyes y su aplicación por parte de las instituciones estatales.

BELICE

En materia de la legislación nacional, relacionadas con la violencia y trata de personas es importante mencionar que desde el año 2003 el gobierno de Belice ha desarrollado esfuerzo sistemático por actualizar y completar las leyes contra este tipo de delito¹⁴.

Leyes.
Criminal code.
Prohibited firearm and statutory instrument.
Crimes control and criminal justice ACT.
Firearms Amendment Act.
Domestic Violence Act.
Trafficking in Person Prohibition Act.
Families and children Act.

El código criminal es el principal instrumento de la legislación nacional para sancionar los delitos, incluyendo los delitos sexuales. Otras leyes relacionadas son las que regulan las armas de fuego y las que previenen el crimen. En materia de violencia doméstica una de las leyes más importantes es la “Domestic Violence Act.”

¹⁴ SAVE THE CHILDREN: violencia y trata de personas en Centroamérica, oportunidades de intervención regional, primera edición, Managua 2012. Pág 67



En relación a trata de personas las principales leyes es “Trafficking in Person Prohibition Act.” Que fue aprobada en el año 2003 y recoge los elementos más importantes del protocolo de Palermo (2000), especialmente en los casos de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Pero, además, agrega algunos elementos nuevos como la sanción a aquellas personas que retienen ilegalmente los documentos de identificación o transporte con el propósito de prostituirla a las personas. Otra disposición establecidas en la ley sostiene que en este tipo de delito el consentimiento, la vida sexual pasada de la víctima o el poseer la edad mínima establecida para sostener relaciones sexuales o el matrimonio (14años) son irrelevantes y no puede ser utilizado como argumento para evadir el delito y la pena. Además, una víctima de trata no puede ser criminalizada por su condición migratoria ni otro tipo de actuación relacionado con la trata.

La ley también establece disposiciones específicas cuando las víctimas son niñas o niños. Por ejemplo, que el delito existe independientemente de los medios utilizados para cometerlos y que la figura del intermediario es igualmente responsable por el delito. Una de las omisiones más importante en la elaboración de esta ley se refiere a la falta de disposiciones específica para sancionar la trata interna con fines de explotación sexual comercial y que son consideradas como turismo sexual o bajo la forma del “Sugar Daddy Síndrome” especialmente en el caso de niños.

Usualmente, cuando los elementos de prueba del delito no se pueden encontrar fácilmente, los defensores de las víctimas utilizan otras leyes para enjuiciarlo a los tratantes bajo cargo como violación, entre otros.



Para resolver este vacío varias instituciones y organizaciones ha solicitado una revisión de la ley existente una propuesta de organizaciones sociales para penalizar nuevos tipos de delito. De manera similar se considera necesario actualizar y dar mayor consistencia a la legislación nacional para castigar los delitos relacionados con el abuso sexual en la niña y niños, incluida la explotación sexual comercial y la pornografía en internet.

EL SALVADOR

La Republica de El Salvador cuenta también con una serie de leyes que protegen los derechos de los ciudadanos en materia de derechos humanos y previenen la violencia y el delito de trata de personas.

Las leyes más importantes en esa materia se detallan en la siguiente tabla¹⁵.

LEYES
Constitución de la Republica (art 3)
Ley integral para una vida libre de violencia
Ley contra la violencia intrafamiliar
Código de familia y sus Decretos
Ley de igual, equidad y erradicación de la discriminación contra la mujer en el salvador
Código penal
Código civil
Código del trabajo
Ley para la protección integral de la niñez y adolescencia
Ley especial para la protección y el desarrollo de la persona migrante salvadoreña

¹⁵SAVE THE CHILDREN.Op.cit, Pág.90



Ley especial para la protección de la vida y el testigo
Decreto y ordenanza municipales
Decreto ejecutivo que crea el comité Nacional contra la trata de persona
Decreto ejecutivo que crea el consejo Nacional contra La trata de persona
Ordenanza Municipal para la prevención de la trata de persona en los municipios de santa Ana y san Miguel

La constitución de la Republica de El salvador establece la igualdad de las personas ante la ley sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o religión. Esta es la premisa básica de la nación para la protección de los derechos de todas las personas.

Una serie de leyes protege el derecho de las niñas, niños y adolescentes y otros grupos de leyes resguardan el ejercicio de derechos fundamentales para las mujeres Salvadoreñas. Entre ellas destacan la ley para la protección integral de la niñez y la adolescencia y la ley contra la violencia intrafamiliar.

El delito de trata de personas fue tipificado como tal en 2004 en el código penal del país y establece penas equiparables a la violación sexual y otros delitos graves. Comprende las actividades de explotación sexual, someter a trabajos forzados y la esclavitud con fines económicos.

El delito se agrava si el responsable es un funcionario público, municipal o miembro de la policía. Además, establece la creación de una unidad especial para la persecución del delito de trata de personas al interior de la División de frontera de la PNC¹⁶.

¹⁶Ibidem Pág.90



El país cuenta con la ley para la Protección integral de la Niñez y la Adolescencia, conocida como LEPINA, que protege a la población infantil y Adolescencia, y la ley especial para la protección y desarrollo de la personas Migrante salvadoreña y su familia, que constituye un compromiso del Estado para la atención de las víctimas de trata.

Las ordenanzas municipales creadas en Mejicanos, Santa Ana Y San Miguel tienen como objetivo principal la prevención de la trata de personas a través de acciones y procedimientos que disminuyan los riesgos de captación de víctimas. Para ellos regula el acceso a lugares público, sitio de internet, lugares de acceso virtual, alojamiento de personas, venta de bebida alcohólica y lugares dedicados a la comercialización de productos entre otros. Además, crea estructura municipales de atención en el área preventiva. Es importante mencionar que estas ordenanzas son una experiencia única en toda la región centroamericana y ha sido desarrollada con el apoyo de Save the Children.

GUATEMALA

Este país también cuenta con cuerpos de leyes nacionales en materia de violencia y trata de personas. Las más importantes están contenidas en la siguiente tabla.

Legislaciones de Guatemala sobre violencia y trata de personas.

LEYES
Constitución política de la República de Guatemala
Ley contra el feminicidio y otra violencia contra la mujer
Ley marco de sistema Nacional de Seguridad
Ley contra la delincuencia organizada
Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de persona



Código penal de Guatemala
Ley de protección sexual de la niñez y adolescencia
Código procesal penal
Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia
Ley de fortalecimiento penal
Decreto de creación de la comisión internacional contra la impunidad en Guatemala z/

La constitución política de la República de Guatemala es considerada base normativa fundamental del país. En materia de trata de personas le sigue en importancia el código penal de Guatemala. Este fue reformado en el año 2005 e introdujo una serie de modificaciones relativas a la penalización de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, prostitución o pornografía así mismo cualquier otra forma de explotación. También se estableció un incremento de las penas si la víctima de este tipo de delito era un niño, una niña o un adolescente¹⁷.

Los delitos de violación, estupro, abuso sexual y corrupción de menores no fueron modificados en esta reforma por lo que sus definiciones son las mismas desde el año 1973. El código penal tipifica el delito de violación para víctimas mujer o menor de 12 años, mientras que el estupro se refiere a “mujeres honestas”.

El Código penal también sanciona al explotador de la prostitución de niños, niñas y adolescente por medio de las figuras de corrupción de menores y corrupción agravada. La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no

¹⁷SAVE THE CHILDREN.Óp.cit, Pág.92-93



se encuentre tipificada como tal y tampoco existe una protección legal específica en cuanto a su utilización con fines de pornografía.

En el 2009 para complementar al código fue aprobada la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Esta ley es considerada un avance para el país ya que brinda las medidas necesarias para proteger a las víctimas de trata, violencia y abuso sexual. Contempla reforma sobre la violación, crea un capítulo especial para penalizar diferentes delitos de explotación sexual comercial, la producción y posesión de pornografía infantil y las relaciones sexo-genitales remuneradas contemplada en el protocolo de Palermo, cuyo enfoque es prevenir, reprimir y sanciona, y asigna a las instituciones involucrada una función y un papel que además de formal es operativo. Para ellos usa herramientas que facilitan el cumplimiento de los objetivos y promueve que el Estado asuma su responsabilidad en la materia, es decir, armoniza la norma penal interna con el instrumento internacional.

Un instrumento jurídico novedoso creado en Guatemala es la ley del sistema de Alerta Alba – Kenneth, que permite una rápida actuación de diferentes instituciones estatales cuando se presenta casos de desaparición de niñas, niños y adolescente. Esta ley ha permitido resolver y prevenir el secuestro de niñas y niños a través de la adopción de medida inmediata una vez que se denuncia un caso, tales como el cierre de fronteras y la activación de sistemas de búsqueda en todo el territorio nacional.



HONDURAS

Durante los últimos años Honduras actualizó y completó su marco jurídico para prevenir y sancionar la violencia y la trata de personas. Las principales leyes nacionales se mencionan en la siguiente tabla.

Marco jurídico de Honduras en materia de violencia y trata de personas.

LEYES
Constitución de la República de Honduras
Código penal
Ley de policía y convivencia social
Ley contra la violencia doméstica
Ley de igualdad de Oportunidades para la mujer
Código de la niñez y adolescencia
Ley para el Marco de Desarrollo integral de la juventud
Ley de prevención, Rehabilitación y Reinserción social de jóvenes en pandillas

Igual que en los demás países de la región, la base de la legislación en Honduras es la Constitución Política de la República. Tanto la constitución como el Código Penal han sido reformados en distintas oportunidades para adecuarlos a las preocupaciones y compromisos adquiridos por el Estado en relación a la protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención de la violencia contra la mujer. Esta reforma ha sido complementada con la aprobación de varias leyes entre las que se cuentan: la ley de Policía y convivencia social, el código de la niñez y adolescencia, la ley de Marco para el desarrollo integral de la juventud, la ley contra violencia doméstica, la ley



de igualdad de oportunidades para la mujer, y la ley de prevención, rehabilitación y reinserción social de joven en pandilla.

La ley contra la violencia doméstica, aprobada en 1997, representa un avance jurídico importante y un logro cultural significativo porque visibilizo el grave problema de la violencia que se da en el seno del hogar. En la actualidad este delito es considerado de orden público y la ley le da atribuciones al Estado para intervenir y proteger a la mujer.

El Estado de Honduras ratifico el 8 de mayo de 2002 el protocolo Facultativo Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁸.

El 1 de abril de 2008 hizo lo mismo con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente niñas, niños y mujeres (Protocolo PALERMO), con lo cual en teoría, las más modernas disposiciones del ordenamiento jurídico internacional, ha sido integrada a la legislaciones interna hondureña, incluso con rango constitucional en virtud de lo dispuesto en la constitución de la Republica.

Sin embargo, los instrumentos internacionales no son operativos si no se hace una adecuación del ordenamiento jurídico interno a esa normativa para volverla ejecutable. Pese a que desde hace nueve años en ese sentido, los únicos avances significativos en materia legislativa se dieron con la reforma del código penal para castigar con especificidad el delito de explotación sexual comercial, mientras que apenas existe una débil referencia en el

¹⁸Ibídem, pág.94



artículo 149 del código penal que tipifica la figura delictiva de la trata en sí, limitada a trata con fines de explotación sexual comercial.

Las instituciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan este tema formularon una propuesta para poner al día la legislación nacional respecto a los lineamientos del Protocolo de Palermo. La elaboración de dicho esfuerzo inicio en 2008 con un estudio de las legislaciones nacionales e internacionales y la preparación de un borrador de proyecto de ley contra la Trata.

La ley fue aprobada en abril de 2012. Este proceso conto con el apoyo de la cooperación internacional. La estrategia concebida por el grupo de trabajo consta de tres fases:

1. La adopción de un tipo penal de trata, que incluye todas las complejidades del tipo penal y que cumpla todos los requerimientos de la legislación internacional en materia:
2. Generar una institucionalidad con roles bien definidos. Y
3. La construcción de programas que respondan a la realidad del país.

NICARAGUA.

Al igual que los demás países de la región, Nicaragua cuenta un marco jurídico nacional para prevenir y castigar los delitos vinculados con la violencia y trata de personas. En la siguiente tabla se incluyen algunas de las leyes más importantes.

Legislación de Nicaragua en materia de violencia y trata de personas.

LEYES
Constitución política de la Republica de Nicaragua



Código penal
Ley de igualdad de Derecho y Oportunidades
Ley de la procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos
Código de la Niñez y Adolescencia
Ley integral contra la violencia de la mujer
Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especialidades de atención a la violencia, crimen Organizada y Trata de Persona
Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen organizado y de la administración de los bienes incautados, Decomisados y Abandonados
Ley de ejecución, Beneficio y Control Jurisdicción y control Jurisdiccional de la sanción penal
Decretos
Decretos del poder ejecutivo acerca de la política de Género del Gobierno de la Reconciliación y Unidad Nacional
Decreto del Ministerio de educación que prohíbe el castigo físico y Psicológico hacia la niñez y la adolescencia en los colegios de todo el país

La Constitución Política es la norma máxima del sistema jurídico nicaragüense.

En el artículo 25 de la constitución política establece el derecho de toda persona a la libertad personal, la cual comprende “la libertad individual, su seguridad, el reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica.” Así mismo el artículo 36 destaca el derecho de la persona que “se respete la integridad física. Psíquica y moral, estableciendo que nadie deberá ser sometido a tortura, procedimiento, penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.



El artículo 40 de la constitución prohíbe la esclavitud y trata de cualquier naturaleza, señalando que deberá ser sometido a servidumbre

Le sigue el código penal aprobado en los años 2008, el cual tipifica y sanciona los delitos que atenta contra la integridad sexual de las personas y establece las medidas de protección especial o medidas cautelares orientadas a garantizar los derechos de las víctimas de violencia. Incluye el delito de trata de personas.

El código penal nicaragüense describe en sus articulo las conductas que la ley considera que son delito. Las situación de trata de personas, son consideradas en este código penal como delito sexuales. Los delitos sexuales. Los delitos sexuales son aquellas acciones que de acuerdo al código penal de Nicaragua atenta contra la libre disposición del individuo sobre su sexualidad. Son acciones que acatan o violentan el derecho de la persona a disponer de su propio cuerpo. En el mes de abril el 2006, después de una amplia revisión del código penal de 1972, la Asamblea Nacional aprobó el capítulo II en el nuevo código penal (ley 641), referido a los delitos contra la libertad e integridad sexual el cual entro en vigor a partir del nueve de julio del 2008. El nuevo código penal de Nicaragua tipifica el delito de la trata de personas en el artículo 182 trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción, el cual expresa que: “Quien en ejercicio de poder o valiéndose de amenazas, ofrecimiento, engaño, promueva, facilite, induzca o ejecute la captación, reclutamiento, contratación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de personas, con fines de esclavitud, explotación sexual o adaptación, para que la misma sea ejercida dentro o fuera del territorio



nacional, aun con el consentimiento de la víctima será sancionado con pena de prisión de siete a diez años.

Si la víctima es una persona menor de dieciocho años o persona con discapacidad, o el hecho fuere cometido por algún familiar, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia, guía espiritual o comparta permanentemente el familiar de la víctima, o medie una relación de confianza, la pena será de diez a doce años de prisión. Quien venda, ofrezca, entregue, transfiera o acepte a una niña, niño o adolescente en la que medie o no, pago o recompensa con fine de explotación sexual, será sancionado con pena de ocho a doce años de prisión. Igual pena se aplicará a quien oferte, posea, adquiera o acepte la venta de una niña, niño o adolescente con fines de adopción ilegítima¹⁹.”

La ley de igualdad de Derechos y Oportunidades, aprobada en 2008, establece la igualdad, equidad, justicia, no discriminación y no violencia así como el respeto a la dignidad y a la vida de las personas. Adema, instituye un conjunto de responsabilidades para las instituciones del Estado desarrollen programas de detención, prevención y atención de la violencia física, psíquica y sexual.

En materia de derechos de la niñez es el principal instrumento con que cuenta el país es el código de la niñez y Adolescencia aprobado en el año 1998. Esta norma jurídica reconoce, protege y define los derechos de las personas menores de 18 años.

El código establece en el artículo 4 que “ Toda niña, niño y adolescente nace y crece libre e igual en dignidad, por lo cual gozan de todos los derechos y

¹⁹ Código penal de Nicaragua, Arto 182.



garantías universales inherentes a la persona humana y en especial de los establecidos en la Constitución Política, código y convención sobre los Derechos del niño, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión, política, nacionalidad, posición económica, situación física o psíquica, o cualquier otra condición, con relación a sus madres, padres o tutores.”

Se prohíbe a la madre, padre o tutor entregar a tercero, las hijas, hijos a cambio de pago o recompensa. La contravención a esta prohibición conlleva responsabilidad penal. Artículo 74 en lo que se refiere a la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y a la prevención de éste, el artículo 5 del código señala: ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades.”

El artículo 82 del código de la niñez y adolescencia, garantiza la protección especial de los niños, niña y adolescente víctima de trata, que sean repartidos: “comprobada por la autoridad administrativa la existencia de un hecho violatorio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, podrá aplicar las medidas de protección según el caso. Dentro de las siguientes opciones²⁰:

- Inclusión en un programa gubernamental, no gubernamental o comunitario de apoyo a la familia, a las niñas, niños y adolescentes.
- Inclusión en un programa de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico.

²⁰ Código de la niñez y adolescencia: Ley No.287, artículos 4, 5,74 y 82.



- Reintegro al hogar con o sin supervisión psicosocial y/o jurídica especializada.
- Ubicación familiar.
- Ubicación de un hogar sustituto.
- Inclusión en un programa Gubernamental o no gubernamental de rehabilitación y orientación a niñas, niños y adolescentes alcohólicos y toxicómanos.
- Ubicación en un centro de abrigo o refugio.
- La adopción²¹.

La Asamblea Nacional aprobó la Ley integral contra la violencia hacia la mujer, que define y tipifica todas las formas de violencia que se produce contra las mujeres, especialmente es feminicidio, y establece procedimientos expeditos para otorgar medidas de protección a las víctimas. Además mandata la responsabilidad estatal de formular una política pública de prevención, atención y sanción de la violencia hacia la mujer.

En relación con re crimen organizado y trata de personas existe un marco jurídico específico que tiene a la ley orgánica del Ministerio Público y sus Unidades Especializada de Atención a la violencia. Crimen organizado y trata de personas, como la principal referencia. Esta ley ha sido complementada recientemente con la aprobación de la ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen organizado y de la administración de bienes incautados, decomisados y abandonados ley 735 del año 2010.

Esta ley contempla aspecto como la creación del consejo Nacional de lucha contra las Drogas, la intervención de comunicaciones, gastos de protección

²¹ *Ibíd*em: Arto 82, incisos d,e,f,g y h



para las personas y la validez de sus testimonios. De igual manera contempla la creación de la unidad Administradora de los Bienes incautados, la inclusión de tres instituciones que ejercen la labor de prevención e investigación en la corte suprema de justicia (CSJ), el instituto de la juventud y la Superintendencia de Banco, como parte de la búsqueda de adaptar y modernizar la manera de enfrentar los métodos con los que opera el crimen organizado. La base de esta ley se encuentra en la convención de Palermo y sus Protocolo, se incorpora la trata de personas como un delito del crimen organizado.

La ley de Ejecución, Beneficio y control Jurisdiccional de la sanción penal, que entro en vigencia en el año 2011, tiene por objeto regular el control jurisdiccional de la ejecución de las sanciones penales, la vigencia penitenciaria, el seguimiento de las medidas de seguridad y el establecimiento de procedimiento para la tramitación y resolución de los incidentes correspondientes, garantizando la finalidad reeducativa de la pena y la reinserción de las personas condenada a la sociedad.

Algunas instituciones claves como la Policía Nacional ha creado disposiciones administrativas interna que acompañan sus acciones en materia de violencia y trata de personas, como por ejemplo se puede citar: la Disposición 009/2010 de la policía nacional, que establece el sistema policial para la atención del Delito de trata de personas; la Disposición002-2011 sobre las medidas operativas para el enfrentamiento al delito de trata de personas; y el plan nacional contra la trata de personas de la misma institución²².

²²SAVE THE CHILDREN, Op. Cit. Pág.96-97



Durante los últimos años Nicaragua ha realizado un intenso proceso de reforma y modernización de su marco jurídico penal. Pese a ellos aún existen vicios en relación a la tipificación de algunos delitos. En relación a la trata de personas las dificultades más importantes para la aplicación de la ley se refieren al levantamiento de la prueba, en especial las declaraciones de las víctimas y testigos, así como a problema de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional.

COSTA RICA

En el ordenamiento jurídico costarricense los tratados o convenciones internacionales de derecho humano fundamentales constituyen casos excepcionales, pues tienen la capacidad de modificar la jerarquía de las fuentes del derecho interno, ubicándose por encima de la Constitución Política. En esa jerarquía, por debajo de la Constitución se ubica, en orden de categoría, los tratados y convenciones con rango superior a la normativa ordinaria, siempre y cuando sean ratificados por la asamblea legislativa y otros actos con valor de ley ordinaria. En forma subsecuente le sigue los decretos, las directrices, los reglamentos y las normas emitidas sobre una determinada materia.

Ordenamiento jurídico de Costa Rica en materia de violencia y trata de personas²³.

LEYES

Constitución Política de la República de Costa Rica

²³Ibídem, págs.87-88



Código de la niñez y adolescencia
Código Penal
Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad
Ley contra la delincuencia organizada
Ley general de migración y extranjería
Creación coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y Trata de personas
Decretos
Creación del equipo de respuesta inmediata (ERI) para situaciones de trata de persona

Costa Rica cuenta con diferentes instrumentos jurídicos para sancionar la trata de personas. Uno de los más importantes es la ley de Delincuencia Organizada que establece una definición del concepto como “un grupo estructurado de dos o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concretamente con el propósito de cometer uno o más delitos grave.” Esta conceptualización permite que el proceso judicial constituya una categoría especial que permite la ampliación de los plazos de indagación en las investigaciones.

También se incorpora el empleo de la plata forma de información policial que concentra la información de los diversos cuerpos policiales del país a fin de perseguir y enjuiciar a la agrupación involucrada en este tipo de actividades criminales. La conceptualización también permite establecer un vínculo de cooperación obligatoria con las empresas de telecomunicaciones en relación con las gestiones de intervención de escucha telefónica. El no acatar dichos lineamiento habilidades el establecimiento de sanciones, multas y suspensión económica. El ente rector de la implementación es el organismo de investigación judicial, OIJ.



Se destaca también que ante orden del juez no habrá mayor problema para levantar el secreto bancario y exigir que, ante un “capital emergente (el aumento sospechoso de cuenta), se haga una declaración de procedencia de los fondos²⁴.

En cuanto a la distribución de dinero y valores decomisados o del producto de bienes investigados, subastado o rematado, el instituto Costarricense contra las Drogas (ICD) es el encargado de distribuirlos tomando como base un listado de instituciones gubernamentales con porcentaje que la misma ley establece.

Los beneficiarios son principalmente el organismo de investigación judicial y de seguridad. Además, la ley destina un porcentaje al área social dirigida al Patrón Nacional de la infancia.

El código penal de Costa Rica tiene grandes avance en la persecución del delito de trata de personas y su correspondiente castigo. La ley general de migración y extranjería establece una categoría especial para la víctima de la trata y tiene la potestad de otorgar permiso de permanencia temporal a la personas en esta situación. Además, indica la ruta a seguir en caso de identificación de personas en condición de trata, plantea actividades preventivas que desestimulen la violencia y la criminalidad y propone realizar investigaciones vinculadas al campo migratorio en contra de la corrupción y la criminalidad organizada.

El Decreto del 8 de noviembre de 2005 creó la Coalición Nacional contra el tráfico ilegal de Migrante y trata de personas (CNCTIMTP) con el fin de coordinar e implementar un plan de acción para la prevención, el combate, la sanción y la erradicación de esta acciones violatoria de los derechos humanos,

²⁴Ibidem, 88 y 89



la protección de sus víctimas y procedimiento judicial efectivo de los responsables.

Las facultades de la coalición fueron modificadas, ampliadas y especificadas a través de un decreto emitido el 12 de marzo de 2007 en el que se incorpora al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se excluye a los ministerios de condición de la mujer y de niñez y adolescencia y abre instancia a la participación del poder Judicial, la defensoría de los habitantes y la Asamblea Legislativa en calidad de observadores.

Otro decreto del año 2009, provee el marco jurídico de atención especializada intersectorial e integral y para ellos estableció un espacio de respuesta social mediante la creación del Equipo de Respuestas Inmediata (ERI) para las situaciones de trata de personas.

PANAMA.

En el caso de Panamá existe un marco jurídico amplio para la prevención y castigo de los delitos relacionados con la violencia y trata de personas. Las principales leyes se mencionan a continuación.

Marco jurídico de Panamá en violencia y trata de personas²⁵.

LEYES
Constitución Política de la Republica de la República de Panamá
Código penal de la República de Panamá
Ley 16 que previene y6 tipifica el delito contra la integridad y libertad sexual, además modificar y adicionar articulo al código penal y el código judicial
Ley 31 ley de protección a la víctima del delito

²⁵SAVE THE CHILDRE. Op. Cit. pág.97



En Panamá la norma jurídica superior es la Constitución Política de la República. Le sigue el código penal. El país cuenta además con una amplia legislación en materia de violencia, en especial para la protección de la niñez, la juventud y las mujeres.

La ley en materia de trata de personas fue aprobada a finales del año 2011 luego de un largo proceso. Su aplicación apenas está iniciando y ha dado lugar a amplias expectativas entre instituciones especializadas porque supone el fortalecimiento de sus capacidades operativas e institucionales en la lucha contra la trata de personas.



CAPITULO III: CAPACIDADES INSTITUCIONALES A NIVEL REGIONAL E INTERNO DE LAS REPÚBLICAS CENTROAMERICANAS.

Las capacidades institucionales para la prevención y protección de la violencia y trata de personas son tan importantes como los marcos jurídicos y normativos. Esto se refiere a las institucionalidades públicas y sus recursos, en el sentido más amplio del término, dispuestos para tales efectos.

Además de las capacidades de las organizaciones e instituciones sociales que acompaña las acciones estatales y que contribuyen a lucha contra la trata de personas.

3.1. A nivel Regional de Centroamérica²⁶

En la región centroamericana existen instancias que trabajan en función de prevenir y luchar contra la violencia y trata de personas. Algunas de las más relevantes son:

3.1.1. Sistema de integración Centroamericana (SICA). Las principales instancias del SICA relacionado con la prevención y lucha contra la violencia y trata de personas son:

- El parlamento centroamericano, que cuenta a su vez con una comisión de la mujer, niñez, juventud y familia.
- La corte centroamericana de justicia.
- La secretaria General del SICA con sus unidades técnicas especializadas como la unidad de seguridad democrática.

²⁶ Organización Internacional del Trabajo: Informe actualizado de la trata de persona y el tráfico ilícito de emigrante en México y Centroamérica, Mexico2012. Pág. 78



- El consejo de ministra de la mujer de Centroamérica y comisión de seguridad de Centroamérica, que a su vez incluye a otras instancias como la comisión de jefes de la policía de Centroamérica. Esta última ha desarrollado acciones conjunta en relación a la trata de personas como los planes regionales denominada “PACTO”.

3.1.2. Conferencia Regional sobre Migración: Es un foro regional multilateral integrado por todos los países centroamericanos además de Canadá, Estado Unidos, México y República Dominicana. Otros países latinoamericanos participan en calidad de observadores (Argentina, Colombia, Ecuador, Jamaica y Perú). Sus dos ejes principales son: El tráfico ilícito de migrante y la trata de personas, para lo cual han formulado un plan de trabajo. En materia de trata de personas elaborando algunos estudios y documentos tales como: lineamientos regionales para la protección especial en caso de repartición de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y la Matriz comparativa de la legislación de los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migraciones relativa a la trata de personas y tráfico de migrantes²⁷.

3.1.3. Coalición Regional Contra la Trata de Personas.

Fue formalmente instalada el 16 de septiembre de 2011, luego de un proceso de coordinación y organización regional. Está conformada por

²⁷ Organización Internacional del Trabajo. Op. Cit. pág. 80-81



los coordinadores y secretarios técnicos de las coaliciones, comités o comisiones nacionales de los siete países regionales (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá) en materia de lucha contra la trata de personas se articuló a la Comité Regional sobre Migraciones, a fin de unificar esfuerzos y acciones en la lucha contra la trata de personas.

A nivel hemisférico también se ha creado una instancia oficial para la lucha contra la trata de personas a través de la Organización de Estados Americanos, OEA. Para ello realizaron reuniones de alto nivel en marzo de 2006 y marzo de 2009.

3.2. A nivel interno de cada país centroamericano.

3.2.1. BELICE

Desde el año 2003 comenzaron a fortalecer las capacidades institucionales del país para trabajar en contra de la trata de personas. Esto se dio después que el gobierno recibió con preocupación el informe manual del Departamento de Estado de Estados Unidos en el cual se ubica a Belice en el más bajo nivel de esfuerzo en la lucha contra la trata de personas. Dos de las acciones más importante desde entonces fueron la aprobación de la ley específica en materia y la creación de un grupo de trabajo para organizar y dirigir las acciones en contra de ese delito²⁸. Conocido como “Anti- Trafficking in Person Taskb

²⁸Ibídem, Pág.99-100



Force” en el año 2006 fue elevado a la categoría de comité y fue denominado entonces “Anti- Trafficking in Persons Committee”. El comité está liderado por el ministerio de Desarrollo Humano y lo conforma las siguientes instituciones de gobiernos y no gubernamental:

- ✓ Departamento de Policía.
- ✓ Ministerio de Desarrollo Humano.
- ✓ Departamento de Migración.
- ✓ Comité Nacional de la familia y la niñez.
- ✓ Oficina del Director del Ministerios Publico.
- ✓ Ministerio de asuntos Exteriores.
- ✓ Oficina del Fiscal General del Estado.
- ✓ Ministerio de Asunto Domestico.
- ✓ Ministerio del Procurador General.
- ✓ Instituto de Estadística de Belice.
- ✓ Departamento del Trabajo.
- ✓ Departamento de Aduanas.
- ✓ Directorio de Turismo de Belice.
- ✓ Oficina del Enviado Especial Para las Mujeres y la niñez.
- ✓ National Organization for the prevention of child abuse and neglect (NOPCAN).
- ✓ Youth Enhancement Services (YES)

La función principal del comité es coordinar la implementación efectiva de la ley sobre trata de personas. Su plan de trabajo incluye diversas actividades, entre ellas: entrenamiento y capacitación de personas, educación pública, atención a las víctimas, investigación y recolección de información.



En el año 2007 se desarrolló un protocolo para la atención de las víctimas de trata y explotación sexual comercial de niñas y niños. El comité cuenta con un plan de acción nacional y ha desarrollado capacitaciones a policía, oficiales de migración y aduana, fiscales, trabajadores sociales, funcionarios públicos, etc. Se han realizado acciones de prevención en todo el país entre ellos: anuncio en varios idiomas para radio, televisión y diarios. Las acciones de prevención son costosas, sobre todo los anuncios de televisión y el comité cuenta con recursos limitados para ellos, por lo que han contado con el apoyo de diferentes organizaciones y agencias internacionales.

En el ámbito de las acciones conjuntas los miembros del comité han participado en conferencias y seminarios regionales e internacionales. El departamento de la policía ejecuta un plan que tiene como una de sus prioridades la trata de personas. Para enfrentar este delito creó una unidad especial de investigación apoyo a las víctimas de trata que trabaja bajo el mismo enfoque multisectorial de comité. Las acciones incluyen la capacitación de oficiales en diferentes temática relacionadas con este delito en todo el país, pero con especial atención en los bordes fronterizos. Esta unidad especializada también es la encargada de planificar y ejecutar las operaciones de rescate de las víctimas. El departamento ha desarrollado una relación similar con las autoridades de migración y creado un comité para permiso de trabajo.

El departamento de Migración ha logrado capacitar a cerca del 95 por ciento de su personal para prevenir y detectar caso de trata de personas. Algunos de los funcionarios se han preparado como capacitadores para ampliar los talleres al interior del departamento.



3.2.2. EL SALVADOR

En cuanto a las capacidades institucionales estatales en El Salvador, se pueden mencionar varias relaciones con el tema de la violencia y trata de personas. Una de la más importante es el instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) que es el ente rector de protección de los derechos de la mujer en el país. También está la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que emite informes de país al sistema regional y universal de derechos humanos.

Desde diciembre de 2005 el gobierno instauró el comité Nacional contra la trata de personas compuesto por unas series de instituciones de gobierno a fin de atender este delito desde una visión integral y a través de un plan nacional en concordancia con las obligaciones contraídas por el ordenamiento jurídico salvadoreños. Las instituciones que integran el comité son: Ministerios de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Turismo, secretaria de Nacional de la Familia, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería, instituto salvadoreño para Atención Integral de la Niñez y Adolescencia e instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Este comité cuenta con la asesoría de la comisión interamericana de la mujer, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Estado Americanos, la Agencia de Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional para las Migraciones y Save the children.



Para determinar sus acciones el comité se subdivide en tres sub comité que corresponden a las principales líneas de trabajo. El primero es coordinado por el Ministerio de Educación, el segundo por la Fiscalía General de las República y la Policía Nacional Civil y el tercero por la Secretaria de inclusión Social y por el Instituto Salvadoreño para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Los subcomités se reúnen con periodicidad y elabora su plan de trabajo anual que es el que rige las actividades principales para el año. En el año 2011 el gobierno creó el consejo nacional contra la trata de personas, que en adelante será la instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la policía nacional para la erradicación de la trata de personas.

El consejo estará integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, el Ministerio de educación, el Ministerio de la Salud, la Secretaría de Inclusión Social y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Por otra parte, en distintas instituciones del sistema de justicia penal salvadoreño existen unidades especializada contra el crimen organizado y trata de personas. Las unidades especializadas en investigación de trata de personas refieren que aunque cuenta con recursos en algunos casos donados por organizaciones internacionales y otros designados por el titular de la institución por el nivel de sensibilización y compromiso que tienen en el tema, estos resultan insuficientes. Los recursos los clasificaron en humanos, de transporte vehicular y de equipo tecnológico, sin embargo también destacan que la



insuficiencia del equipo no ha sido una limitante para hacer su trabajo de forma proactiva²⁹.

3.2.3. GUATEMALA

Las capacidades institucionales del país en materia de violencia y trata de personas se encuentran establecidas en distintas instancias. La de gran relevancia es la secretaria contra la violencia sexual, explotación y trata de personas (SVET) adscrita a la vicepresidencia. La SVET es considerada como el órgano asesor, orientador y coordinador de la realización de acciones de lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, esta fue creada en el año 2009 al mismo tiempo que se formuló la política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas, así como el plan estratégico 2007-2017.

La secretaria de bienestar social de la presidencia y la procuraduría de la niñez y la adolescencia son dos instituciones clave para la protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La primera es la institución rectora para impulsar, diseñar, planificar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia especialmente a los grupos en riesgos. La segunda tiene la atribución de representar legalmente a aquellas niñas, niños y adolescentes que carecen de tutores, a fin de hacer valer los derechos y garantías que la constitución política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificado por Guatemala, reconoce la niñez y adolescencias.

²⁹Organización Internacional del Trabajo: Informe actualizado de la trata de persona y el tráfico ilícito de emigrante en México y Centroamérica, Mexico2012. Pág.106



El Ministerio Público a través de la fiscalía de la mujer creó las unidades de trata de personas, adopciones y mujeres asesinadas. Esta institución se encarga de investigar, diligenciar pruebas, medidas cautelares, ordenes de aprehensión y brindar asistencia psicológica. Posteriormente creó la oficina de atención a la víctima, que se encarga de brindar atención urgente y necesaria a personas que han sido afectadas directa y colateralmente por este delito y que requieren ayuda profesional para superar los daños causados.

El organismo judicial ha desarrollado, con el apoyo del fondo de las Naciones Unidas para la infancia, capacitaciones para los jueces de paz y de niñez y adolescencia sobre la victimología de la niñez y la doctrina de protección integral. Asimismo, ha apoyado la conformación de redes contra la trata en departamentos como Izabal y San Marcos donde se evidencia más este problema.

La Dirección General de Migración cuenta con una unidad para trabajar en contra de la trata y del tráfico de personas; esta coordina los operativos de la policía nacional civil y otras instancias gubernamentales.

De acuerdo a la investigación realizada en Guatemala a pesar de sus avances, es necesario que desarrolle numerosas acciones integrales para que asuma su responsabilidad en la prevención, sanción y protección en el tema. Algunas de ellas deberían apuntar a que, aun al existir una normativa jurídica, es necesario fortalecer la recién creada institucionalidad estatal, así como una más adecuada aplicación de las normas jurídicas especialmente en el caso de los operadores del sistema de justicia penal.



La sociedad civil también ha creado capacidades institucionales. Desde hace dos años estableció la “Red contra la trata de personas” en la que participa 19 organizaciones no gubernamentales y que es coordinada por ECPAT-Guatemala. Entre las organizaciones que la integran están: ECPAT-Guatemala, Save the children Guatemala, asociación alianza, casa del migrante ciudad de Guatemala y Tecún Umán, San Marcos, instituto de protección social, refugio de la niñez, pastoral de movilidad humana, fundación sobreviviente, movimiento social por los derechos de la niñez y adolescencia y juventud en Guatemala, Misión Internacional de Justicia, Médicos sin Fronteras, Asociación de salud integral, Mujeres Transformando el Mundo, Centro Pastoral de atención al migrante, programa de atención, movilización e incidencia por la niñez y la adolescencia. Participan como invitados la Procuraduría de los Derechos Humanos, el oficial político de la embajada de los Estados Unidos, el oficial de programa de la embajada de Francia y la organización internacional del trabajo. Esta red tiene como propósito facilitar el dialogo, establecer relaciones de cooperación y articulación y coordinar actividades de incidencia. Durante el año 2010 desarrollaron reuniones de coordinación, talleres de capacitación, conferencias de prensa, visitas de reuniones de incidencias ante distintas instituciones estatales.

3.2.4. HONDURAS

En Honduras existen diferentes instituciones e instancias dedicadas a lucha contra la violencia y la trata de personas, de las cual destacaremos las más importantes.



El Ministerio Público y la Fiscalía Especial de la Niñez y del Discapacitado, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, la Secretaria de Seguridad, la Secretaria de Relaciones Exteriores (Dirección General de Migración y Extranjería), la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaria de Educación, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el Congreso Nacional de Honduras(Comisión de la Niñez y la Familia), el Instituto Nacional de la Mujer y las Universidad Nacional de honduras (centro comunitario de salud mental). Hay además una serie de organizaciones no gubernamentales como casa alianza, el foro nacional de migraciones (FONAMIH), Save the children Hondura, plan internacional, el centro de atención al migrante retornado (CAMR), la asociación Red de comités de familiares y migrantes de honduras (REDCOMIFAH), entre otras. El trabajo de las instituciones estatales ONG es complementado con la participación y colaboración de diversas agencias internacionales, como la organización internacional para Migraciones (OIM), cooperative Housing Foundation (CHF), la organización internacional del trabajo, el fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF), Save the children y agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional(USAID).

En Honduras existe una red interinstitucional integrada por funcionarios intermedios de instancias de gobiernos y por organizaciones no gubernamentales que laboran en este tema denominada comisión interinstitucional contra la explotación sexual y la trata, especialmente las acciones gubernamentales relativa a prevención de rescate de las Victimas. Dicha comisión es coordinada por la fiscalía especial de la niñez y el discapacitado adscrita al ministerio público. Esta comisión está integrada



formalmente por sesenta y seis identidades del Estado y no gubernamentales, aunque en prácticas su número operativo se reduce a un diez. Las organizaciones de instituciones de la comisión actúan teniendo como referencia el plan operativo para el periodo 2006-2011, concebido originalmente para luchar en contra de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes y no para combatir las demás modalidades de trata de personas. Es decir que, en sentido estricto, no existe en Honduras un plan oficial para prevenir y erradicar las distintas modalidades de trata de personas. Una de las principales dificultades que se mencionaron en la ejecución del plan actual es la actuación aislada de las instituciones, las carencias presupuestarias y la falta de una política pública sobre el tema.

A pesar de lo anterior, las instituciones y organizaciones miembros de la CICESCT han implementado actividades contra la trata sin que las mismas obedezcan a un plan común formalmente acordado. Esta surge por iniciativa de cada institución y la virtud de la comisión es que sirven de espacio de coordinación de las actividades y de mutuo apoyo entre las instituciones.

Desafortunadamente, las funciones de protección, atención especializada y reinserción son inexistentes ya que la única Red que la proveía ha quedado inactiva. Se trata de la denominada Red IPSVT (integrating protection service for victims of trafficking in Honduras) que brindó servicios de atención y reinserción al menos a 300 víctimas entre 2009-2010 que tuvo que cerrar operaciones debido a falta de financiamiento. De esta última ha quedado casa alianza, brindando servicios de protección para decenas de niñas víctimas de trata con fines sexuales siendo en ese sentido la única opción existente de atención, protección y reinserción de las víctimas.



3.2.5. NICARAGUA.

En Nicaragua, durante los últimos años se han creado capacidades institucionales para luchar en contra de la violencia y trata de personas. La más importante de estas instituciones es la coalición Nacional de lucha contra la trata de personas que es coordinada por el ministerio de gobernación y que está integrada por varias instituciones del Estado, así como organismo de la sociedad civil que lucha contra este delito y que trabajan en atención a las víctimas. Esta instancia creó su propio sistema Nacional de coordinación interinstitucional conformadas por las instituciones que integran, la coalición, entre ellas; Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la República, Procuraduría de los derechos humanos, Ministerio de la familia, Ministerio de la educación, Ministerio de la salud, Ministerio del trabajo, Ministerio de relaciones Exteriores, Instituto de seguridad social y bienestar, Instituto nicaragüense de turismo, Instituto nicaragüense de la mujer, Migración y extranjería, organismo de la sociedad civil. Algunas organizaciones sociales y agencia de cooperación que también participa en la coalición: son Acción Ya, Asociación Miriam, Asociación Quincho barrilete, Asociación Nova Red, pastoral de Movilidad humana, Save the children – Nicaragua, OIM, entre otras.

Recientemente fueron creadas las Mesas departamentales contra la trata de personas coordinadas por el delegado del ministerio de gobernación en los diferentes departamentos del país. En algunos municipios hay Mesas municipales contra la trata de personas. Estas mesas tienen definir y ejecutar acciones de carácter más específico y atender las particularidades de la



localidad, pero de acuerdo a los lineamientos acordados en la coalición nacional.

En el marco del proyecto regional la coalición presento el documento “Lineamiento Nacional para el Fortalecimiento de la coordinación institucional para combatir la trata de personas en Nicaragua” este informe constituye la principal referencia nacional para mejorar la capacidad organizacional y articulación del trabajo interinstitucional basado en los eje de prevención, detección, atención, protección, sanción y repartición de las víctimas del delito de trata de personas.

La coalición cuenta también con un plan estratégico que orienta sus acciones a nivel nacional³⁰.

Otra instancia existente es la comisión Nacional interinstitucional del sistema de justicia penal que coordina el poder judicial y que está integrada por el Ministerio público, la comisión de justicia de la asamblea Nacional, la Procuraduría de la defensa de los derechos humanos, la procuraduría general de la república, la Policía nacional, la Defensoría pública, el instituto de Medicina Legal, la Auditoria Militar y el sistema Penitenciario Nacional. Además, fueron creadas la comisione Departamentales interinstitucionales en todo el territorio nacional para contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia operativizando las decisiones que se tomen en la instancia nacional. Esta misma comisión creó la comisión ejecutiva interinstitucionales para la capacitación penal que es coordinada por la Escuela Judicial. Desde esta instancia se hace esfuerzos por fortalecer y mejorar la capacitación y sensibilización de los funcionarios del sistema de justicia penal en los temas

³⁰Organización Internacional del Trabajo.Op. Cit. Pág.112



relacionados al estudio de las normas penales, con especial énfasis en la prevención y lucha contra la violencia y trata de personas.

Otras instituciones públicas han establecido unidades especializadas para la lucha contra la violencia y trata de personas.

La Policía Nacional por ejemplo, creó varias unidades especializadas, la mayoría de ellas se encuentran ubicadas en la Dirección de Auxilio Judicial y cumplen diferentes funciones en el ámbito de la investigación y la atención a las víctimas. El Ministerio Público también tiene una oficina especializada en crimen organizado y dentro de ella funciona una unidad que atiende los casos de trata de personas.

Otras instituciones que cuenta con unidades o funcionarios especializados en la lucha contra la trata de personas son Migración y Extranjería y Ministerio de la Familia.

3.2.6. COSTA RICA

La inseguridad, el crimen y violencia constituye tres de las principales preocupaciones de los ciudadanos costarricense y son también temas de importancia en la agenda política del país. El gobierno ha creado diferentes instancias institucionales para prevenir y combatir la Trata de personas³¹.

Las acciones apuntan a atender la criminalidad común, pero incluye también el crimen organizado, con énfasis en las manifestaciones del narcotráfico y de trata de personas. Una de las más importantes decisiones ha consistido en

³¹Ibídem. Pág.102



incrementar las acciones interinstitucionales para la prevención y atención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a través de una red institucional que incluye la participación de gobiernos locales, el INAMU, el PANI el Consejo Nacional de Rehabilitación, además de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales.

Que tienen como objetivos recuperar espacios públicos, promover actividades recreativas de diversa índole, fortalecer el programa Escuela segura y ofrecer tratamiento de adicciones y protección de víctima del delito.

La Dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (DINADECO) han establecido lineamientos para proveer condiciones a la integración de la población migrante. En una propuesta se constituyó la Comisión Nacional para la Prevención de las políticas y acciones en materia de la violencia y la criminalidad.

Entre las principales acciones desarrolladas destacan creación d cargo de comisionado Nacional Antidrogas; el plan Nacional de Droga; el Plan de Acción contra la explotación sexual, comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y la hoja de ruta contra el trabajo infantil. En la fase de recopilación y registro de características faciales y dactilares de las personas que ingresan al país (DEGME) y las asociaciones de la Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Se ha creado la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual (CONACOES) conformada en el año 1996 como una instancia dependiente del consejo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes (CNNNA). Su secretaria técnica en el Patronato Nacional de la infancia y desde ahí se asume la lucha contra la explotación sexual comercial que afecta a las personas menores de edad, coordina y



articula diferentes instancias generando un espacio de trabajo intersectorial, interinstitucional y multidisciplinario que incluye la participación de organizaciones de la sociedad civil.

La Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de Migrante y Trata de personas fue creada en el año 2005 con el objetivo de coordinar e implementar un plan de acción para la prevención, el combate, la sanción y la erradicación de estos delitos, la protección a las víctimas el procesamiento judicial efectivo de los responsables. Esta coalición está conformada por el Ministerio de Gobernación, Policía, Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y El Patronato Nacional De La Infancia.

En el año 2009 se constituyó el equipo de Respuesta Inmediata (ERI) dedicado exclusivamente a brindar atención especializada a las víctimas de trata de personas. Este equipo está constituido por representante de la Secretaría Técnica, la Dirección General de Migración y Extranjería, la Dirección de la Fuerza Pública el Área de Violencia de Género del INAMU y del Ministerio del Trabajo, el Poder Judicial, un representante de la Unidad de Trata y tráfico de la OIJ, un representante de la Oficina de Atención a la víctima del Ministerio Público, el centro de Orientación e información del Patrón Nacional de la infancia y un representante de la organización internacional para las Migraciones y la Organización Internacional del Trabajo.



3.2.7. PANAMÁ

En el año 2010, el Ministerio de seguridad de la Republica creó la comisión técnica encargada de adecuar los lineamientos internacionales adoptados por el país en materia de trata de personas, considerado que la definición de los delitos: corrupción de personas menores de edad, explotación sexual comercial y trata de personas, entre otras conductas tipificadas en el código penal, no permitían la judicialización de otra modalidades del delito de trata de personas. Esto dificultaba el trabajo investigativo y policial. Adoptar una legislación de acuerdo con los lineamientos internacionales que dicta el Protocolo de Palermo era una necesidad. La comisión dirigida por el Ministerio de seguridad debía realizar su trabajo en un término no mayor de noventa (90) días y estaba integrada por:

- Ministerio de Seguridad Pública.
- Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- Ministerio Público.
- Autoridad de Turismo de Panamá.
- Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación sexual.
- Órgano Judicial.
- Asamblea Nacional.
- Defensoría del Pueblo.



La principal tarea de esta comisión fue formular y la que conto con un amplio proceso de consultas. La ley fue aprobada a final del año 2011 (Asamblea Nacional, 2011) bajo el nombre de ley contra la trata de personas y actividades Conexas.

Una vez aprobada la ley fue creada la Comisión Nacional contra la trata instancia encargada de ejecutar el plan nacional contra la trata. Esta comisión está integrada por los siguientes ministerios e instancias:

- Ministerio de seguridad Publica, quien lo presidirá.
- Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio del Trabajo y Desarrollo laboral.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de salud.
- Corte Suprema de Justicia.
- Asamblea Nacional.
- Procuraduría General de la Nación.
- Autoridad de Turismo de Panamá.
- Instituto Nacional de la Mujer.
- Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- Defensoría del Pueblo.
- Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura.
- Consejo Nacional de la Empresa Privada.



Las funciones definidas para esta Comisión incluyen el diseño de la política Nacional contra la trata y su plan nacional; recomendar la suscripción y ratificación de acuerdos, convenios o tratados para fortalecer la cooperación internacional; participar en las reuniones de los organismos internacionales relacionados con la trata de personas y actividades conexas y designar a los representantes en dichas reuniones.

También incluye brindar asistencia técnica a organismo público y privados que desarrollen programas, proyectos o cualquier otro tipo de actividades de actividades de prevención, atención y protección a las víctimas de la trata de personas, previa coordinación en las instituciones rectoras involucradas al efecto; impulsar la profesionalización, sensibilización y la capacitación de los funcionarios públicos y privados relacionados con el plan nacional ; establecer mecanismo para la identificación de posible víctimas de la trata de personas y situaciones de vulnerabilidad; colaborar con el sistema integrado de Estadística Criminal en la elaboración de los informes estadísticos; dirigir las campañas de prevención del delito de trata de personas y delito conexos y promover medidas para la atención y protección a las víctimas de este delito, entre otras.



CONCLUSIÓN

Al inicio de este trabajo se planteó una serie de objetivos, tales como: El análisis de las legislaciones existentes en Centroamérica del delito trata de personas, Brindar los aspectos teóricos conceptuales del delito trata de personas, analizar la situación actual en base a los instrumentos jurídicos existente y vigencia para combatir este delito que se presenta en nuestra sociedad. De acuerdo a esto se indica a continuación las conclusiones producto a este trabajo investigativo.

Primeramente, Centroamérica por su posición geográfica sirve de corredor a la primera potencia mundial y Sur América donde se ubica unos de los países más fuerte en delincuencia y tráfico de droga. Por tal razón se han suscrito numerosos convenios, tratados y creado un cuerpo jurídico de normativas regionales e internos en cada uno de los países por las diversas situaciones que atentan contra el Derecho a la vida y la integridad de los grupos más vulnerables de las sociedades Centroamericanas.

Así mismo, la trata de persona es un delito definido como el comercio ilegal de los seres humano con propósitos de esclavitud, explotación sexual, trabajos forzosos y extracción de órganos. Siendo los grupos más vulnerables para dicho delito las mujeres, niños, niñas, adolescentes, migrantes y las personas de las comunidades indígenas, sucesos que son indignantes, ya que la persona por ningún motivo se puede comercializar, ni explotar laboral o sexualmente y mucho menos extraer sus órganos internos.

De esta manera, los instrumentos jurídicos juegan un papel muy importante y fundamental para combatir este hecho ilícito que durante estas últimas décadas



se ha incrementado mundialmente. Así mismo han sido ratificados por los Países Centroamericanos constituyéndose en los marcos jurídicos y normativa de cada uno de los países como una base vigente para protección y aplicación de los Derecho Humanos.

Igualmente, las capacidades institucionales son de gran importancia y necesaria como los marcos jurídicos normativos por trabajar en función de la prevención y lucha contra la violencia y la trata de persona por tal razón podemos decir que las instituciones son el pilar fundamental para que se lleve a cabo la realización, promoción y expansión de los marcos jurídicos a lo largo del istmo Centroamericano.



FUENTES DEL CONOCIMIENTO

Fuentes Directas: Legislación:

Constitución política de la República de Nicaragua.

Código penal de Nicaragua, Ley número 641.

Código penal de El Salvador, Decreto 10-30

Código penal de Guatemala, Decreto 17-73

Código penal de Honduras, Decreto 144-83

Código penal de Costa Rica, Ley número 4573

Tesis consultadas.

PLATA LUNA, Carmen Carolina. El delito de trata de personas como un fenómeno social en Nicaragua con énfasis en la explotación sexual comercial. Junio 2009, León.

SOLÓRZANO CORRALES, Kelly Elizabeth. Análisis jurídico del delito trata de personas en el departamento de León, enfoque a la nueva legislación penal. Mayo 2009, León.

JUÁREZ HENRÍQUE, Verónica Fabiola. La trata de personas: Un enfoque desde el derecho internacional público y el derecho de integración Centroamericana. Mayo 2012, León.



Documentos electrónicos:

La trata de niños, niña y adolescente en el Perú. Página web, blogdehugomuller.blogspot.es/img/atrata.pdf

Organización de las Naciones Unidas. Guía Anotada del Protocolo Completo de la O.N.U contra la trata de persona .dc.org/phf/H-GPATLeaflez07-es pdf.

Organización Internacional del Trabajo. El trabajo Forzoso y la trata de persona, org/oim-site/documento/conceptotrataDC.pdf.

Documentos oficiales.

Save the children. Violencia y trata de personas en Centroamérica, oportunidades de intervención regional, primera edición, Managua, 2012.

Organización Internacional para la Migraciones: trata de persona: Aspectos básicos, primera edición, mayo 2006, México, D.F.

Organización Internacional del Trabajo: Informe actualizado de la trata de persona y el tráfico ilícito de emigrantes en México y Centroamérica, México 2012.

Organización Internacional para Migraciones. Trata de persona: Aspecto básico, segunda edición, mayo 2012, México D.F



Organización Internacional para Migraciones. Trata de personas: Aspecto básico, segunda edición, mayo 2012, México, D.F.

Organización Internacional del Trabajo: informe actualizado de la trata de persona y el tráfico ilícito de emigrantes en México y Centroamérica. México DF, 2011.